

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Gobierno de la Vicealcaldía

Área de Coordinación Institucional

Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2009, ha aprobado el Proyecto inicial de la Ordenanza por la que se regula el acceso a los servicios de ayuda a domicilio para personas mayores y/o con discapacidad, en la modalidad de atención personal y atención domiciliaria, de centros de día y centros residenciales para mayores del Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se hace público al objeto de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, los interesados puedan examinar el expediente, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, en la sede de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, sita en la plaza de la Villa, número 5, segunda planta, en el indicado plazo de treinta días naturales, que comenzará a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Asimismo, podrán formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas, que habrán de presentarse en el Registro del Área de Gobierno de la Vicealcaldía (plaza de la Villa, número 5), en los demás registros del Ayuntamiento de Madrid o de cualquier otra forma admitida por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas al director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno.

El proyecto normativo aprobado puede ser consultado en la página web municipal ([www.munimadrid.es](http://www.munimadrid.es)).

Madrid, a 14 de mayo de 2009.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granado.

(03/15.816/09)

#### MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Gobierno de la Vicealcaldía

Área de Coordinación Institucional

Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno

Acuerdo de 7 de mayo de 2009, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se modifica el Acuerdo de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.

La Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (en adelante, LCREM), en su artículo 14.3.h), atribuye al alcalde la competencia para acordar, al inicio del mandato, el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración municipal. Por su parte, el artículo 17.1 h) de la citada Ley asigna a la Junta de Gobierno la competencia general para establecer la organización y estructura de la Ad-

ministración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Al amparo de dichas previsiones, la Junta de Gobierno, mediante Acuerdo de 18 de junio de 2007, estableció la organización y estructura del Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos delegando competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.

El presente Acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquel en lo relativo a las competencias en materia de gestión de los aparcamientos, así como la creación de la estructura necesaria para realizar eficazmente las tareas relativas al Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) y 17.2 de la LCREM y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del titular Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 7 de mayo de 2009,

#### ACUERDA

Primero.—Modificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos, en los términos que a continuación se indican:

Uno. En el artículo 4, relativo a la “Secretaría General Técnica de Obras y Espacios Públicos”, se añade un nuevo punto 7 al apartado 2 y unos nuevos puntos 1.3 y 1.3.1 al apartado 4, que quedan redactados en los siguientes términos:

“2.7. Gestión de aparcamientos:

La gestión de la explotación de los aparcamientos subterráneos públicos, de rotación, para residentes o mixtos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Movilidad del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad.”

“1.3. Servicio de Seguimiento de Infraestructuras.

1.3.1. Departamento de Seguimiento de Infraestructuras.”

Dos.—En el artículo 7, relativo a la “Dirección General de Infraestructuras”, se modifica el párrafo quinto de la letra a) del apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

“— Construcción y reforma de aparcamientos públicos, de rotación, para residentes o mixtos.”

Tres.—En el artículo 9, relativo a la “Dirección General de Vías y Espacios Públicos”, se modifica el punto 1 del apartado 2, que queda redactado en los siguientes términos:

1. Subdirección General de Vías y Espacios Públicos.

1.1. Departamento de Equipamientos Urbanos.

1.2. Departamento de Conservación y Renovación de Vías Públicas.

1.3. Departamento de Alumbrado Público.

1.4. Departamento de Conservación de Aparcamientos.

1.5. Departamento de Inventario de Vías Públicas.”

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.3.2, párrafos f) y g), y 4.4 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de junio de 2008, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos, el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública aprobará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de pue-

tos de trabajo, así como las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Tercero.—Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Cuarto.—Se faculta al titular del Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Quinto.—Se faculta al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

Sexto.—Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente Acuerdo.

Séptimo.—El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Octavo.—Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

Madrid, a 8 de mayo de 2009.—El Director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granado.

(03/15.252/09)

## MADRID

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

#### Área de Gobierno de la Vicealcaldía

#### Área de Coordinación Institucional

#### Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno

Acuerdo de 7 de mayo de 2009, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se modifica el Acuerdo de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de la Vicealcaldía y se delegan competencias en los titulares de sus órganos superiores y directivos.

La Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (en adelante LCREM), en su artículo 14.3.h), atribuye al alcalde la competencia para acordar, al inicio del mandato, el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración municipal. Por su parte, el artículo 17.1.h) de la citada Ley asigna a la Junta de Gobierno la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Al amparo de dichas previsiones, la Junta de Gobierno, mediante Acuerdo de 18 de junio de 2007, estableció la organización y estructura del Área de Gobierno de la Vicealcaldía delegando competencias en los titulares de sus órganos superiores y directivos.

El artículo 7 del citado Acuerdo establece la estructura de la Secretaría General Técnica, dependiente del Área de Coordinación Institucional, y señala sus funciones y competencias.

El presente Acuerdo tiene por objeto modificar dicha estructura, debido a la inmediata implantación del Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid, en el que habrán de publicarse tanto los edictos generados por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos públicos como los remitidos por otras Administraciones y entidades. A tal fin, es preciso crear en la estructura un puesto de jefe de servicio y configurar un departamento que asuma el desarrollo de este proyecto.

Por su parte, el artículo 9 del precitado Acuerdo establece la estructura y competencias de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, dependiente del Área de Coordinación Institucional.

Las funciones que la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno venía desarrollando como órgano competente para el ejercicio de las funciones de fe pública se vieron afectadas por la aprobación, mediante Acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2008, del Reglamento por el que se regulan las Funciones de Fe Pública en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos y por el Acuerdo

de 28 de noviembre de 2008 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid que, en desarrollo del mismo, distribuye las funciones de fe pública entre el personal directivo y funcionario. Procede por ello adecuar la estructura orgánica de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno al nuevo esquema competencial, suprimiendo uno de los departamentos y reforzando la estructura del Departamento de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) y 17.2 de la LCREM y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 7 de mayo de 2009,

### ACUERDA

Primero.—Modificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de la Vicealcaldía y se delegan competencias en los titulares de sus órganos superiores y directivos, en los términos que a continuación se indican:

Uno. En el artículo 7, relativo a la “Secretaría General Técnica de la Vicealcaldía”, se modifica el apartado 5, que queda redactado en los siguientes términos:

“5. La Secretaría General Técnica de la Vicealcaldía se estructura en las unidades administrativas que seguidamente se indican, así como en las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la relación de puestos de trabajo:

5.1.1. Departamento Económico.

5.1.2. Departamento de Contratación.

5.1.3. Servicio de Recursos Humanos.

5.1.3.1. Departamento de Personal.

5.1.4. Servicio de Asuntos Generales.

5.1.4.1. Departamento de Régimen Interior.

5.1.5. Servicio de Calidad y Coordinación.

5.1.5.1. Departamento de Registro y Gestión de Proyectos.

5.2. Subdirección General de Régimen Jurídico y Comisión Preparatoria.”

Dos. En el artículo 9, relativo a la “Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno”, se modifica el apartado 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“4. La Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno se estructura en las unidades administrativas que seguidamente se indican, así como en las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la relación de puestos de trabajo:

4.1. Subdirección General de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno.

4.1.1. Departamento de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.”

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.3.2, párrafos f) y g), y 4.4 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de junio de 2008, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos, el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública aprobará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, así como las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Tercero.—Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo por órganos o unidades distintos de los competentes de conformidad con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Cuarto.—Facultar al titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Quinto.—Facultar al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

Sexto.—Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente Acuerdo.